

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9182

### AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

*APROBACIÓN definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad de El Burgo de Ebro sobre modificación de la tasa por el servicio de recogida de basuras y su consecuente ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 6.º y se incluye una disposición transitoria, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 6.º — *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

<b>Epígrafe 1. Viviendas.</b>	
1.1 Viviendas desocupadas	22,80
1.2 Viviendas ocupadas	33,60
<b>Epígrafe 2. Alojamientos, establecimientos de alimentación, restauración, espectáculos, otros locales industriales y mercantiles y despachos profesionales.</b>	
2.1.1. Pequeñas tiendas de comercio, panaderías, pescaderías	72,80
2.1.2. Hoteles, pensiones, colegios	90
2.1.3. Supermercados, fruterías	90
2.1.4. Restaurantes, bares, tabernas y análogos	90
2.1.5. Oficinas bancarias, establecimientos de servicio	90
2.1.6. Otros locales no tarifados	85
2.1.7. Residuo especial por volumen o peso	85
<b>Epígrafe 3. Empresas en polígonos industriales con contenedor de uso exclusivo.</b>	
3.1.1. Por la instalación de un contenedor de 1000 l.	267
3.1.1. Por el Servicio de recogida con una frecuencia de tres días a la semana	664

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y anual».

«*Disposición transitoria*

El Ayuntamiento realizará trámite de exposición pública del padrón, junto con la publicación de la presente ordenanza, para la presentación de alegaciones por los interesados».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Ebro, a 3 de diciembre de 2024. — El alcalde, Vicente Miguel Royo Martínez.